

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 233-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un lote de terreno ubicado a orillas del Pueblo de Ticuantepe, Departamento de Masaya; donación efectuada por el **SEÑOR MANUEL SALVADOR AMPIE**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, mediante Escritura Pública Número veintiocho (N° 28), de **“DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL”**, suscrita a las diez y veinte minutos de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de **GUILLERMO RAMON CORDERO PEREZ**. Aceptación de Donación que fue autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de Ticuantepe, conforme el Acta número dos (2) correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada a las diez de la mañana del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. El bien inmueble matriz tiene una extensión de cinco hectáreas siete mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco centésimas de metro cuadrado, (5 Ha 7,352.75 m<sup>2</sup>) equivalentes a ocho manzanas un mil trescientas cincuenta varas cuadradas (8 mzs 1,350 vrs<sup>2</sup>); encontrándose ahora reducida a menor extensión por desmembraciones sufridas, inscrito bajo el No. 34,132, Tomo: 191, Folios: 161/162, Asiento: 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya, con los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Vicente Alvarez, **SUR:** Gertrudis Ramírez, **ORIENTE:** Calle de por medio, casco urbano del Municipio de Ticuantepe y **OCCIDENTE:** Arturo Bojorge. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de siete mil doscientos setenta y siete metros cuadrados con trescientos noventa y seis milésimas de metro cuadrado (7,277.396 m<sup>2</sup>), equivalentes a una manzana trescientas veintidós varas

cuadradas con treinta y siete centésimas de vara cuadrada ( 1 mz.322.37 vrs2); con los siguientes **DERROTEROS: ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS:** EST. 1-2 RUMBO N 88° 45' 05" E DIST. 74.08 m; EST. 2-3 RUMBO N 01° 14' 55" E DIST. 33.52 m; EST. 3-4 RUMBO N 03° 55' 25" W DIST. 66.10 m; EST. 4-5 RUMBO N 44° 50' 30" W DIST. 3.05 m; EST. 5-6 RUMBO S 80° 25' 10" W DIST. 64.55 m; EST. 6-7 RUMBO S 50° 05' 20" W DIST. 3.05 m; EST. 7-8 RUMBO S 30° 10' 05" W DIST. 4.65 m; EST. 8-9 RUMBO S 20° 05' 15" W DIST. 5.75 m; EST. 9-10 RUMBO S 10° 50' 35" W DIST. 10.62 m; EST. 10-1 RUMBO S 03° 22' 52" W DIST. 70.90 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Colonia Cuatro de Mayo calle de por medio, **SUR:** Calle de por medio, José Reyes, Pablo José Rivas y Mercedes Rodríguez, **ESTE:** Herlos Pérez Acevedo, Antonio López Pavón y Socorro Pérez, camino y cauce de por medio y **OESTE:** Calle de por medio Lula Ramírez.

**Arto. 2** Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Gran Ducado de Luxemburgo**, ubicado en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Masaya, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de junio del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.